

**CONTRATO MODIFICATORIO, ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 202673 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO Y TRAESCAR S.A.S.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	202673
FECHA SUSCRIPCIÓN:	14 DE ABRIL DE 2026
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A PRECIO UNITARIO, PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE ASISTEN A CLASES EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OBANDO
NIT:	891.900.902-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
C.C.	1.113.592.785 DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA:	TRAESCAR S.A.S.
NIT:	900.684.963-7
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ ADRIANA FONSECA GIRALDO
C.C.	30.358.276 de Chinchiná (Caldas)
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$48.655.890) M/CTE
PLAZO:	IGUAL A DIECIOHCO (18) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO.
OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1	PRORROGA POR (09) DÍAS HASTA EL 22 DE MAYO DE 2026 Y ADICIÓN POR VALOR DE VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 24.327.945,00) M/CTE

Entre los suscritos a saber **DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO**, mayor de edad y vecino de Obando, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.592.785 expedida en Obando (Valle), en calidad de Alcalde Municipal mediante Acta de Posesión de fecha 31 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaría Única de Obando, Valle del Cauca, elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Obando, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte **LUZ ADRIANA FONSECA GIRALDO**, mayor de edad y vecina de Chinchiná, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.358.276 expedida en Chinchiná, Caldas, quien obra en nombre y Representación Legal del **TRAESCAR S.A.S.** con NIT 900.684.963-7, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, hemos acordado prorrogar y adicionar el contrato de la referencia, cuyo objeto es el **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A PRECIO UNITARIO, PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE ASISTEN A CLASES EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA.**, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el municipio de Obando contrató el servicio de transporte escolar el 14 de Abril de 2026, iniciando el 14 de Abril de 2026 por el término de 19 días calendario escolar, mediante contrato de prestación de servicios No 202673; b) Que el municipio requiere seguir contando con los servicios de transporte para los estudiantes de la zona rural y así,



**CONTRATO MODIFICATORIO, ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 202673 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO Y TRAESCAR S.A.S.**

evitar la deserción escolar. c) Que existen la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y se encuentran certificada mediante Certificado de Disponibilidad No. 372 de fecha 20 de Abril de 2026, por valor de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 24.327.945,00) M/CTE, para asumir el gasto que genera la suscripción de la presente acta adicional del Contrato Prestación de Servicios No 202673. Que en la presente Acta no incurre inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas se procederá conforme a lo dispuesto en la ley citada. c) Que por lo anterior, se hace necesario modificar y adicionar las siguientes cláusulas de la orden inicial: valor, plazo y garantías; d) Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Con base en lo anterior, la presente acta modificatoria, adicional quedará así: **CLAUSULA PRIMERA: VALOR:** El valor del contrato inicial es de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$48.655.890) M/CTE, el valor del presente contrato adicional es de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 24.327.945,00) M/CTE, para asumir el gasto que genera la suscripción de la presente acta modificatoria adicional para un total de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 72.983.835,00) M/CTE. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo inicial del contrato es de Dieciocho (18) días calendario escolar y el plazo adicional es de Nueve (09) días calendario escolar para un total de Veintisiete (27) días calendario escolar. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS.** El Contratista se obliga a modificar la Garantía que ampara el cumplimiento del Contrato de Servicios de acuerdo a la Cláusula SEXTA del Contrato. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato modificatorio y adicional se perfecciona con la firma de las partes y aprobación de la ampliación de la Garantía única. El contratista tendrá un plazo igual al señalado en el contrato inicial para allegar los documentos aquí relacionados. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la adición del contrato será imputado al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006.2201029.64114.16.005.1.2.4.3.03 – SGP LI - Servicio de Apoyo al transporte escolar. **CLAUSULA SEXTA.** Las demás cláusulas del contrato inicial conservan toda su vigencia.

Para constancia, se firma en Obando a los Seis (06) días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (2026).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

